



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 192 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 27 ABR 2017

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 033-2017-C.A/R.L de fecha 10 de abril de 2017 del Consorcio Alamut, en referencia a la solicitud de la ampliación de plazo N° 06 para la ejecución de la obra: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo – San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia, distrito de Ulcumayo y San Ramón";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio ALAMUT, suscribieron el Contrato N° 289-2015-GRJ/CE-O, de fecha 20 de Diciembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Construcción de trocha Carrozable Ulcumayo – San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia, distrito de Ulcumayo y San Ramón", por un monto total de S/. 30'307,075.020 (Treinta Millones Trescientos Siete Mil setenta y cinco con 20/100 soles) por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (306) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 033-2017-C.A/R.L de fecha 10 de abril del 2017, el CONSORCIO ALAMUT, solicita la ampliación de plazo parcial N° 06 por un periodo de dieciseis (16) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, la que se generó por las constantes precipitaciones en el lugar de la ejecución de la obra que ocasionó aludes y derrumbes que imposibilitó el abastecimiento de combustible e insumos, así como el traslado de la maquinaria y personal;

Que, con Carta N° 030-2017-C.I.M.P./R.L. de fecha 17 de abril de 2017, el supervisor de obra, Consorcio Ingeniería Mi Perú, hace de conocimiento a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 06 presentada por la empresa contratista, y adjunta su Informe N° 017-2017-JSO-RERM, la misma que aprueba la ampliación de plazo solicitada por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, las mismas que fueron constatadas por un periodo de dieciseis (16) días calendario, y refiere que la ampliación de plazo no va a generar mayores gastos generales, debido a la renuncia de estos por el Consorcio Alamut;

Que, a través de la Carta N° 132-2017-CO/MART de fecha 20 de abril de 2017, el coordinador de obra se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 06, y

| GERENCIA GENERAL |         |
|------------------|---------|
| DOC. N°          | 2044336 |
| EXP. N°          | 1392349 |



Gerencia General Regional



concluye que la ampliación de plazo es procedente, teniendo como sustento y/o justificación los factores climatológicos adversos ocurridos durante la ejecución de la obra durante el mes de marzo, lo cual ocasionó la intransitabilidad de acceso a la obra y deslizamiento de taludes provocando riesgos de accidentes al personal de la obra, daños a la maquinaria y equipos, tal como se ha mencionado en el cuaderno de obra, afectando las partidas y consigo la ruta crítica;

Que, por el Informe Técnico N° 155-2017-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 21 de abril de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, para comunicarle que la ampliación de plazo N° 06 es procedente por dieciseis (16) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, teniendo como nueva fecha de culminación la ejecución de obra el 18 de agosto de 2017;

Que, mediante el Informe Técnico N° 94-2017-GRJ/GRI de fecha 21 de abril de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 06 y señala que esta es procedente por dieciseis (16) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación la ejecución de obra el 18 de agosto de 2017;

Que, el contratista ha presentado la Carta N° 038-2017-OF legalizada notarialmente, a través de la cual renuncia de manera voluntaria al pago de los mayores gastos generales que pudiera generar la ampliación de plazo N° 06;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200°, establece que: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:"*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra: (...)"

Que, el artículo 201 del Reglamento referido, establece:

*"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia*



Gerencia General Regional



*de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo”;*

*El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...);*

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso según la evaluación efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y evaluación legal por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sustentan la procedencia de la ampliación de plazo N° 06 por dieciseis (16) días calendario, por las razones climatológicas adversas que acaecieron durante la ejecución de la obra durante el mes de marzo, hecho que ocasionó intransitabilidad de acceso a la obra y deslizamiento de taludes, provocando riesgos de accidentes a personal de obra, maquinaria y equipos, tal como se menciona en el cuaderno de obra, asientos N°s: 380, 351, 381, 382, 383, 393, etc.), afectando las partidas y la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra;

Que, en relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos de cuaderno de obra, las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo N° 06, siendo en el presente caso el desabastecimiento de combustible por las precipitaciones y taludes en la zona de ejecución de la obra, tal como se puede apreciar en los asientos N°s 380, 351, 392, 393, 395, 401, 403, 411, etc., lo que imposibilitó el normal desarrollo de ejecución de obra, tal como lo señala en su informe el supervisor de la obra;

Que, asimismo, se observa que se cumplió con los plazos establecidos para el procedimiento, es así que la solicitud de ampliación de plazo de fecha 10 de abril de 2017 presentado por la empresa contratista y el informe presentado por el supervisor de obra de fecha 17 de abril de 2017 han sido presentados a la Entidad dentro de los plazos legales que establece la normativa de contrataciones del Estado. A la fecha, la



Gerencia General Regional



Entidad se encuentra dentro del plazo legal para emitir su pronunciamiento, ya que el plazo legal es hasta el 01 de mayo de 2017;

Que, en mérito a los informes técnicos, emitidos por el equipo técnico a cargo de la ejecución de la obra, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo N° 06 por el periodo de dieciseis (16) días calendario, se advierte el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 200° y 201° del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo N° 06 por dieciseis (16) días calendarios, solicitado por el CONSORCIO ALAMUT, sin reconocimiento de mayores gastos generales por cuanto el Contratista renunció a dicho concepto mediante Carta N° 038-2017-OF, legalizada notarialmente;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, la ampliación de plazo N° 06 por dieciseis (16) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales al Contrato N° 289-2015-GRJ/CE-O, de fecha 20 de octubre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Construcción de trocha Carrozable Ulcumayo – San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia, distrito de Ulcumayo y San Ramón", contabilizada del 02 de agosto de 2017 al 18 de agosto de 2017, solicitada por el Consorcio Alamut mediante la Carta N° 033-2017-C.A/R.L de fecha 10 de abril de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 ABR 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL